



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2022-MPH-BCA

Bambamarca, 24 de Febrero de 2022

### VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, de fecha 24.02.2022;

El Informe Técnico N° 005-2022-M.P.H.BCA/G.A.T., de fecha 16.02.2022, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe N° 102-2022-MPH-BCA/GAJ, de fecha 22.02.2022, sobre la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba Beneficios Tributarios para los contribuyentes puntuales del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, consistentes en el sorteo de bienes de cómputo y electrodomésticos;

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa, la que se ejerce entre otras a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley, conforme se establece en el numeral 4) del artículo 200° de la citada Constitución, concordante con el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, en lo que corresponde a los actos administrativos, señala “Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de las normas de derecho público están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta”;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y sus modificatorias, en su Artículo 59°: Disposición de Bienes Municipales, señala que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que: “Artículo 6°.- Los impuestos municipales son, exclusivamente los siguientes: a) Impuesto Predial”; “Artículo 8°.- El Impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos”; “Artículo 68°.- Las municipalidades podrán imponer las siguientes tasas: a) Tasas por servicios públicos o arbitrios: son las tasas que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizando el contribuyente”;

Que, la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca, promueve la cultura tributaria, el cumplimiento oportuno en los pagos por conceptos de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales en el año 2022 entre los contribuyentes, con el propósito de otorgar un tratamiento distintivo a los buenos contribuyentes. El contribuyente que participe en dicho sorteo lo hará de forma gratuita, automática y sujetándose a las reglas contenidas en las bases, para efectos del sorteo a los buenos contribuyentes que pagan el Impuesto Predial y Arbitrios Municipales en el año 2022;

Que, estando a lo dispuesto en los artículos 9° numeral 8), 39° y 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, contando con el voto unánime de los señores regidores, el concejo municipal aprobó la siguiente ordenanza:

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA LOS CONTRIBUYENTES PUNTUALES DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES, CONSISTENTES EN EL SORTEO DE BIENES DE CÓMPUTO Y ELECTRODOMÉSTICOS**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** Ordenanza Municipal que aprueba Beneficios Tributarios para los contribuyentes puntuales del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales en el año 2022, consistentes en el sorteo de bienes de cómputo y electrodomésticos, que se detallan en las bases del sorteo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR** las Bases del Sorteo para los buenos Contribuyentes que pagan el Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca, que forman parte de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Sub Gerencia de Tecnología y Sistemas de la Información su publicación en el portal web y su difusión respectiva.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



**ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER** que la presente Ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" hasta el día 15 de julio de 2022, fecha límite para que los contribuyentes que deseen ingresar al sorteo, realicen el pago de sus deudas tributarias.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Secretaría General y a la Sub Gerencia de Relaciones Públicas y Comunicaciones, la publicación de la presente Ordenanza y la implementación de la campaña de difusión que garantice la socialización y cumplimiento de la presente Ordenanza.



**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC  
BAMBAMARCA  
*[Signature]*  
ALCALDE PROVINCIAL







# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



## BASES DEL SORTEO PARA PREMIOS A LOS BUENOS CONTRIBUYENTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA

**ARTÍCULO 1°: SORTEO DE PREMIOS:** La Municipalidad Provincial de Hualgayoc promueve la cultura tributaria, el cumplimiento oportuno de pagos por concepto de Impuesto Predial 2022 entre los contribuyentes, con el propósito de otorgar un tratamiento distintivo a los contribuyentes puntuales. El contribuyente que participe en dicho sorteo lo hará de forma gratuita, automática y sujetándose a las reglas contenidas en las presentes bases, para efectos del sorteo del programa de incentivos a los buenos contribuyentes, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

1. **CONTRIBUYENTE PARTICIPANTE.-** Se considera contribuyente participante al sujeto pasivo del Impuesto Predial administrado por la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca, que al 15 de julio de 2022, no registren deudas tributarias pendientes de pago en los registros de la Administración Tributaria por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios.
2. **CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO PREDIAL.-** Persona natural o jurídica, sociedad conyugal y otros, que sean propietarios de inmuebles ubicados en el distrito de Bambamarca, registrados ante la Administración Tributaria Municipal.
3. **CUENTA CORRIENTE.-** Comprende la documentación y registro de deuda trimestral generados por cada una de las cuatro cuotas del Impuesto Predial y Arbitrios de cada ejercicio gravable.
4. **SUBVALUACIONES.-** Contribuyentes que habiendo comunicado a la Gerencia de Administración Tributaria de las obligaciones tributarias, no lo hacen de manera completa ni concordante con la realidad.

**ARTÍCULO 2°: REGLAS PARA PARTICIPAR EN EL SORTEO:** La participación en el sorteo “PREMIO A LOS BUENOS CONTRIBUYENTES DE TRIBUTOS MUNICIPALES”, comprendidos dentro del distrito de Bambamarca, tendrá en cuenta las siguientes reglas:

1. Participarán en el sorteo, los contribuyentes del Impuesto Predial, del distrito de Bambamarca, que al 15 de julio de 2022, no mantengan deuda pendiente de pago por tributos.
2. No se considerarán contribuyentes participantes de sorteo, aquellos contribuyentes que por la deuda correspondiente, hayan suscrito un convenio de fraccionamiento con la Administración Tributaria y cuyas cuotas fraccionadas no se encuentren canceladas al 15 de julio de 2022.
3. No podrán participar del sorteo los contribuyentes que tienen personería jurídica.
4. No están comprendidos los contribuyentes participantes del sorteo, aquellos que se encuentren con algún proceso de Fiscalización o Cobranza Coactiva con la Municipalidad Provincial de Hualgayoc Bambamarca.
5. Se efectuará la publicación de los participantes aptos antes del sorteo, pudiendo presentar las observaciones a la Gerencia de Administración Tributaria.

**ARTÍCULO 3°: LUGAR Y FECHA DEL SORTEO:** El sorteo de todos los bienes se realizará el 16 de julio de 2022 a partir de las 10:00 horas en la Plaza de Armas de la ciudad de Bambamarca.

**ARTÍCULO 4°: VIGENCIA:** La presente ordenanza tendrá vigencia desde el día siguiente de su publicación hasta el día 15 de julio de 2022, fecha límite para que los contribuyentes que deseen ingresar al sorteo, realicen el pago de sus deudas tributarias.

**ARTÍCULO 5°: DE LOS BIENES QUE SE VAN A SORTEAR:**

1. Una laptop.
2. Una lavadora.
3. Un TV.

**ARTÍCULO 6°: PROCEDIMIENTO DEL SORTEO:** El procedimiento del sorteo comprende las siguientes acciones:

Orden del Sorteo:

Registro de todos los contribuyentes participantes con sus respectivas cuentas corrientes que haya cumplido con los requerimientos para ser considerados participantes. Lo cual estará a cargo del Sub Gerente de Rentas y Fiscalización Tributaria (o quien haga sus veces), quien coordinará en todo momento con el responsable del sistema SIGMU.

La relación de los contribuyentes, será registrada en un CD y publicada 48 horas antes del sorteo en la Municipalidad Provincial de Hualgayoc Bambamarca.

En un ánfora se colocarán tarjetas conteniendo los códigos de los contribuyentes participantes, apellidos y nombres, documento de identidad y domicilio fiscal.

La persona que se elija entre los asistentes al acto del sorteo, sacará al azar una tarjeta a la vez, siendo premiada la tercera tarjeta y las dos primeras tarjetas serán no premiadas; haciéndose alcance al Notario la tarjeta ganadora quien





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



junto al funcionario de la Municipalidad leerá el código, los nombres y apellidos consignados en ellas y se declarará su validez y será acreedor al premio en sorteo.

Las tarjetas correspondientes a los ganadores se retirarán

El sorteo se realizará en presencia de un Notario Público, de un representante designado por la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, de un representante del Órgano de Control Institucional y del público en general.

Al inicio del sorteo, el Notario Público elaborará un Acta en la que se detallarán las incidencias del acto y en la que se especificarán los datos de los contribuyentes ganadores de los premios. Al final del acto el Notario Público, un representante designado por la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, los miembros de la Gerencia de Administración Tributaria, un representante del Órgano de Control Institucional y los ganadores suscribirán el Acta.

**ARTÍCULO 7°: ENTREGA DE LOS PREMIOS:** La Municipalidad Provincial de Hualgayoc declarará a los ganadores de los sorteos, en mérito del acto público realizado y que consta en el Acta elaborada a la conclusión del sorteo. A los participantes ganadores que se encuentren al momento del sorteo "PREMIO A LOS BUENOS CONTRIBUYENTES DE TRIBUTOS MUNICIPALES", se les hará la entrega del premio en forma inmediata debiendo suscribir el Acta en señal de recepción y conformidad.

La Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca, procederá a notificar a los ganadores en el domicilio fiscal consignado en la tarjeta, el mismo que se ha tomado de la base de datos de la Gerencia de Administración Tributaria, mediante una carta indicando la fecha, hora y lugar donde debe apersonarse para recoger los premios.

La notificación a los ganadores deberá iniciarse dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la realización del sorteo.

La Gerencia de Administración Tributaria entregará los premios a los titulares ganadores debidamente identificados con su Documento de Identidad (Documento Nacional de Identidad, Carnet de Extranjería, u otro según corresponda) o poder suficiente. Si el ganador de uno de los sorteos fuera una persona natural que por algún motivo no pudiera acercarse personalmente a recoger su premio, podrá ser representado por un tercero, con la exhibición y entrega a la Gerencia de Administración Tributaria de una Carta Poder con firma legalizada por el Notario Público.

**ARTÍCULO 8°: VIGENCIA DE LOS PREMIOS:** El plazo de vigencia para reclamar los premios regirá a partir de la fecha de recepción de la notificación al ganador por parte de la Gerencia de Administración Tributaria hasta treinta (30) días calendarios posteriores. Vencido el plazo establecido, el ganador será declarado desierto y el premio retornará a la entidad.

**ARTÍCULO 9°: PUBLICACIÓN DE RESULTADOS:** La Gerencia de Administración Tributaria publicará los resultados de los sorteos en el portal Web y en las oficinas de la Gerencia de Administración Tributaria, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la realización del sorteo. Los resultados permanecerán publicados por el lapso de treinta (30) días calendarios. Asimismo, la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca podrá publicar los resultados del sorteo en los medios de comunicación local, escrita, radial y televisiva.

**ARTÍCULO 10°: DEL SOMETIMIENTO A LAS BASES:** La participación en la presente campaña es gratuita y automática para todos los contribuyentes calificados como Buenos Contribuyentes, que no registre deuda al 15 de julio de 2022, por Concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales en las presentes bases, y que cumplan con las obligaciones tributarias que forman parte del ámbito de aplicación de la presente campaña tienen derecho a participar en el sorteo "PREMIO A LOS BUENOS CONTRIBUYENTES DE TRIBUTOS MUNICIPALES", y en ese sentido, se someten a las presentes bases.

**ARTÍCULO 11°: AUTORIZACIÓN PARA LA DIFUSIÓN DE LA IMAGEN DE LOS PARTICIPANTES:** El sometimiento a las bases implica que todos los contribuyentes participantes, incluidos quienes resulten ganadores del sorteo "PREMIO A LOS BUENOS CONTRIBUYENTES DE TRIBUTOS MUNICIPALES" autorizan a la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca a utilizar y difundir su imagen con fines publicitarios relacionados al sorteo, renunciando a obtener beneficios económicos o de cualquier otra índole por esta difusión o por su participación en los eventos organizados por la Gerencia de Administración Tributaria.

**ARTÍCULO 12°: DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS:** Cualquier aspecto no contemplado en las bases, será resuelto por la Gerencia de Administración Tributaria; terminado el acto, el resultado es inapelable.